



Expediente: 07200013-A
Radicado: RE-04340-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 28/10/2024 Hora: 15:25:16 Folios: 9



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL "CIUDADELA SAN FERNANDO" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, los Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017, la Resolución de Cornare No.112-1286 del 28 de abril del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 131-0904 del 30 de diciembre de 2015, se concertó el componente ambiental del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando" en suelo de expansión urbana 2 UEF norte, del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que, mediante escritos con radicados Nos. CE- 15291 del 12 de septiembre de 2024, el Municipio de El Carmen de Viboral, identificado con Nit. No. 890.982.616-9, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, señora Miryam Astrid Vásquez Gallego, allegó a la Corporación información completa para dar inicio a la modificación de la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Ciudadela San Fernando", a desarrollarse en dicho municipio.

Que a través de Auto No. AU-03305 del 16 de septiembre de 2024, comunicado de manera personal por medio electrónico, se admite el plan parcial descrito y se ordena su evaluación.

Que de lo anterior, surge el Informe Técnico No. IT-07117 del 21 de octubre de 2024, que dejó las siguientes:

(...) "13. CONCLUSIONES.

• El Plan Parcial "Ciudadela San Fernando", localizado en el suelo de expansión urbano denominado "2 UEF Norte" del municipio de El Carmen de Viboral, surtió un proceso de concertación ambiental con Cornare en el año 2015, a través de la Resolución 131-0904 del 30 de diciembre de 2015 y fue adoptado por la administración municipal a través del Decreto 174 de 2015. Tras la presente solicitud de modificación de dicha concertación ambiental, consistente en la variación del trazado de la vía estructurante del proyecto y la localización y tipología de algunas edificaciones, se determina que es procedente realizar la evaluación técnica particularmente sobre los aspectos de la vía Variante El Carmen de Viboral y el cumplimiento de las determinantes ambientales que allí intervienen, pues no se presentan cambios en los aprovechamientos urbanísticos concertados en los FMI: 018-130991 y 018-68834 y no se presentan modificaciones sobre la prestación de los servicios públicos certificados previamente. No obstante, se hace necesario verificar que las condiciones de la concertación ambiental establecidas en el año 2015 hayan sido tenidas en cuenta en la modificación propuesta.

En relación con las determinantes ambientales:

• La propuesta de modificación del trazado de la vía perimetral propuesta desde el año 2015 al interior del área de planificación del Plan Parcial San Fernando para su empalme, también al interior de dicha área con la vía Variante El Carmen de Viboral (en desarrollo por el Consorcio



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

Túnel de Oriente y la Gobernación de Antioquia), incorpora adecuadamente las determinantes ambientales establecidas por la Corporación desde la concertación surtida a través de la Resolución 131-0904 del 30 de diciembre de 2015, pues allí se conservan y mantienen los retiros establecidos a la quebrada La Cimarrona y Viboral en 30 metros y se dio una adecuada aplicación de la metodología matricial del Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, definiendo adecuadamente las rondas hídricas para las fuentes menores que discurren al interior del área de planificación en 15 metros.

- Con lo anterior, se evidencia una adecuada incorporación de las determinantes ambientales asociadas a las rondas hídricas a través del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare "por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Antioqueño".

- Considerando los cruces sobre las fuentes de agua que presenta la vía Variante El Carmen de Viboral sobre la fuente de menor magnitud y cuyo retiro fue establecido en 15 metros, el Consorcio Túnel de Oriente y la Gobernación de Antioquia deberán surtir el respectivo permiso de ocupación de cauce (en el caso de que aún no se haya surtido dicha condición), según los términos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

- El área de planificación del Plan parcial "Ciudadela San Fernando", presenta condiciones especiales de análisis derivadas de la existencia de zonas con pendientes superiores al 75%, pero que no suponen dificultades desde el componente ambiental a la modificación del planteamiento urbanístico producto del empalme de las vías Perimetral y Variante El Carmen de Viboral, aquí evaluado.

En relación con el Planteamiento Urbanístico:

- Los traslados de los elementos de urbanismo que se requieren realizar para realizar la conectividad de la vía Perimetral con la vía Variante El Carmen de Viboral en la abscisa PR 21+304, localizada al interior del área de planificación del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando", presentan cumplimiento de las determinantes ambientales asociadas a las rondas hídricas, no presenta elementos que generen restricciones o limitaciones al uso desde el componente ambiental y se encuentran adecuadamente formulados.

De la factibilidad de prestación de los servicios públicos:

- Se mantienen las condiciones de prestación de los servicios públicos certificados favorablemente desde la concertación ambiental surtida en el año 2015, considerando que no se presentan modificaciones a los aprovechamientos planteados."

(...)

Que en Comunicación No. CE-17962 del 23 de octubre de 2024, el señor Hugo Jiménez Cuervo en calidad de representante legal del municipio de El Carmen de Viboral, autoriza a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, señora Miryam Astrid Vásquez Gallego para comparecer a la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del plan parcial mencionado.

Que en la reunión de concertación, se hace la claridad de que las matrículas inmobiliarias ya no son 018 y pasaron a 020 por cambios en instrumentos públicos, lo cual se aclara para los fines de esta actuación y sin que ello represente un impedimento para los trámites subsiguientes.

Que conforme a lo dispuesto en la normativa que orienta la materia, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de los Planes Parciales que presenten los municipios,

y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el acta suscrita y declarar concertado el componente ambiental del Plan Parcial mencionado en este acto administrativo.

Que de conformidad con lo evaluado y descrito mediante informe técnico antes mencionado, se evidenció que existían los elementos técnicos y jurídicos para **CONCERTAR** la modificación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando".

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Acta de Concertación para la modificación del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando" a desarrollarse en suelo de expansión urbano del **municipio de El Carmen de Viboral** – Antioquia, identificado con Nit. 890.982.616-9, y la cual fue suscrita el día 23 de octubre de 2024, entre Javier Valencia González, quien actúa en calidad de director general de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE**, identificada con Nit. 890.985.138-3, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, señora Miryam Astrid Vásquez Gallego autorizada por el representante legal del ente territorial descrito en precedencia.

PARÁGRAFO. Los informes técnicos descritos en la parte motiva de esta actuación y el Acta que se aprueba, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR concertado el componente ambiental del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando" en el municipio de El Carmen de Viboral, por lo cual, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Acta de concertación adjunta y a los elementos técnicos y jurídicos descritos en este procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al **municipio de El Carmen de Viboral** para que dé estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas de la concertación y remita las evidencias de ello:

- Conservación de rondas hídricas de 30 metros medidos a partir de ambas márgenes sobre las quebradas La Cimarrona y Viboral.
- Conservación de rondas hídricas de 15 metros medidos a partir de ambas márgenes sobre las fuentes de drenaje sencillo al interior del área de planificación.
- Se reitera la necesidad de tramitar el respectivo permiso de ocupación de cauce (en el caso de que aún no se haya hecho) en beneficio del cruce a realizar sobre la fuente sin nombre con la vía perimetral del proyecto urbanístico y la vía de interés departamental denominada Variante El Carmen de Viboral, conservando los parámetros hidrológicos e hidráulicos que exige la Corporación y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 frente a la ocupación de cauces, playas y lechos.
- Lo anterior aplica, en general, para la totalidad de los cruces del proyecto con las propuestas viales, sobre fuentes hídricas. Es importante aclarar que el presente informe no supone una aprobación de dichos permisos y éstos deberán ser evaluados a la luz del Decreto 1076 de 2015 en mención.

- Conservación de los aprovechamientos propuestos en la concertación ambiental surtida en el año 2015 al interior del Plan Parcial “Ciudadela San Fernando” correspondientes al desarrollo de 1205 viviendas, 723 unifamiliares y 482 bifamiliares y las condiciones de prestación de servicios públicos, otorgadas favorablemente para el área de planificación por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P.

En el primer informe de seguimiento anual que debe presentarse a la Corporación como uno de los compromisos derivados de la presente concertación:

- Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes la entidad competente.
- El Plan de Acción ambiental que se formule para la ejecución de los aprovechamientos urbanísticos deberá contemplar en su totalidad las medidas de manejo requeridas para la ejecución de los aprovechamientos que se proponen en el área de planificación, y deberá integrar la identificación de impactos y las fichas de manejo ambiental, con la respectiva asignación de actividades, presupuesto y responsable.
- Se deberá informar a la Corporación a través de oficio una vez se haya realizado el proceso de licenciamiento urbanístico y se inicie la ejecución de las intervenciones en el área de planificación, para proceder a realizar control y seguimiento a lo aquí concertado.
- Informar frente a los avances que se obtengan frente a las condiciones y claridades de la presente concertación ambiental.

PARÁGRAFO. Tanto el municipio como esta Autoridad Ambiental, deben tener previsto que **no se podrán otorgar permisos ambientales individuales como concesiones de agua o vertimientos** en el entendido de que se entregó una factibilidad para el desarrollo del plan parcial, lo que implica que se realice control urbanístico durante su ejecución validando esta obligación.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR a la Subdirección de Recursos Naturales para que tenga en cuenta estas consideraciones y se abstenga de entregar permisos ambientales que contraríen las disposiciones concertadas en este instrumento para los desarrollos del área de planificación aquí descrita.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **Municipio de El Carmen de Viboral**, identificado con Nit. 890.982.616-9, allegado a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, señora Miryam Astrid Vásquez Gallego, o quien haga sus veces, por ser la dependencia que tramita la solicitud de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

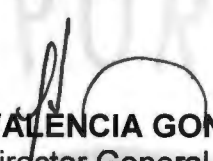
PARÁGRAFO. En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR a la dependencia de Gestión Documental que, al momento de la notificación, hacer entrega al interesado del Informe Técnico No. IT-07117 del 21 de octubre de 2024, el cual deberá ser tenido en cuenta por el ente territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMAR que frente la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Expediente: 07200013-A

Fecha: 21/10/2024.

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Revisaron: Diana María Henao García /Subdirectora de Planeación.

María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico / Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

ACTA SOBRE LA MODIFICACIÓN A LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL "CIUDADELA SAN FERNANDO" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA

Expediente: 07200013-A.
Fecha: 23 de octubre de 2024.
Hora: 09:00 a.m.

Asistentes:

MIRYAM ASTRID VÁSQUEZ GALLEGO: Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ: Director General de Cornare.

Entre los suscritos, Javier Valencia González, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. 890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y Miryam Astrid Vásquez Gallego, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial autorizada por el representante legal del municipio El Carmen de Viboral, identificado con Nit. 890.982.616-9, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999, 2079 de 2021 y los Decretos reglamentarios 1077 de 2015 y 1203 de 2017, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN y modificación** de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Ciudadela San Fernando" a desarrollarse en suelo de expansión urbano sector Santa Elena II de dicho municipio.

Que a través de Resolución No. 131-0904 del 30 de diciembre de 2015, se concertó el componente ambiental del Plan Parcial "**Ciudadela San Fernando**" en suelo de expansión urbana 2 UEF norte, del Municipio de **El Carmen de Viboral**, Antioquia.

Que, mediante escritos con radicados Nos. CE- 15291 del 12 de septiembre de 2024, el Municipio de El Carmen de Viboral, identificado con Nit. No. 890.982.616-9, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, señora Miryam Astrid Vásquez Gallego, allegó a la Corporación información completa para dar inicio a la modificación de la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Ciudadela San Fernando", a desarrollarse en dicho municipio.

Que a través de Auto No. AU-03305 del 16 de septiembre de 2024, comunicado de manera personal por medio electrónico, se admite el plan parcial descrito y se ordena su evaluación.

Que de lo anterior, surge el Informe Técnico No. IT-07117 del 21 de octubre de 2024, que dejó las siguientes:

(...) "12. OBSERVACIONES

12.1. GENERALIDADES

- El presente informe realiza la evaluación técnica de los determinantes y asuntos exclusivamente ambientales involucrados en la modificación del plan parcial "Ciudadela San Fernando", suelo de expansión urbano 2 UEF Norte, municipio de El Carmen de Viboral según el Acuerdo 012 de 2017 y aquellas normas expedidas por el Gobierno Nacional.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

- Se adjunta la documentación en medio físico y digital, en la cual se expresan los lineamientos establecidos por Ley.
- La evaluación técnica se realizó con base en los artículos 19 y 27 de la ley 388 de 1997 y el decreto compilatorio 1077 de 2015.

Del proceso de concertación ambiental del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando" surtido en el año 2015 entre Cornare y el municipio de El Carmen de Viboral:

El proyecto de Plan Parcial denominado "Ciudadela San Fernando", formulado en la zona de expansión urbana "2 UEF Norte" del municipio de El Carmen de Viboral y el cual se encuentra en etapa de desarrollo y consolidación en los predios identificados con FMI: 018-130991 y 018-68834, surtió el debido proceso de concertación ambiental en el año 2015 entre la Corporación y el ente territorial, a través de la Resolución 131-0904 del 30 de diciembre de 2015, estableciendo las condiciones para su desarrollo enunciadas en los antecedentes anteriormente indicados, correspondientes a:

- El área de planificación del Plan Parcial Ciudadela San Fernando comprendía una extensión de 161.487 m² y estaba conformado por dos Folios de Matricula Inmobiliaria, correspondientes a: 018-130991 y 018-68834.
- El Plan Parcial será desarrollado a través de una (1) Unidad de Actuación Urbanística -UAU, para un total de 1205 unidades habitacionales distribuidas en tres centralidades.
- Por el área de planificación del Plan Parcial discurren las quebradas La Cimarrona (dirección Sur-norte) y La Viboral (dirección sur norte) y para ambas fuentes se estableció que el retiro no podrá ser inferior a 30 metros.
- El área de planificación del Plan Parcial cuenta con la prestación efectiva de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía expedidos por la Empresa de Servicios Públicos de El Carmen de Viboral La Cimarrona E.S.P y de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
- El Planteamiento urbanístico propuesto se expone en la Figura 1 a continuación:

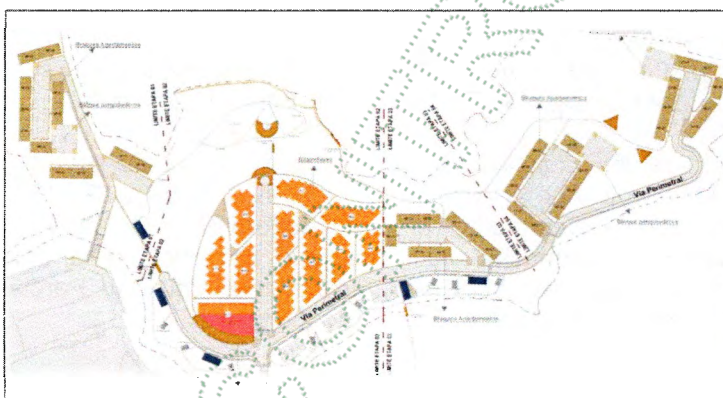


Figura 1. Planteamiento urbanístico Plan Parcial "Ciudadela San Fernando".
Fuente: DTS Plan Parcial - Información año 2015.

Ahora, el municipio presenta una propuesta de modificación al Plan Parcial, a partir de los ajustes que deberán surtir sobre el planteamiento urbanístico con la incorporación de un tramo de la vía de interés departamental denominada Variante El Carmen de Viboral dentro del área de planificación, actualmente en construcción por parte del Consorcio Túnel de Oriente y la Gobernación de Antioquia y con la cual deberá verificarse el cumplimiento de las determinantes ambientales en la presente evaluación técnica.

12.2. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA FORMULACIÓN

El área de planificación del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando" se localiza en el sector nor-oriental del municipio de El Carmen de Viboral, en las veredas La Aurora y Alto Grande, aledaño al



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ comare

Barrio San Fernando de la cabecera urbana y al interior de los predios identificados con FMI: 018-130991 y 018-68834, comprendiendo una extensión aproximada de 161.487 m².

Considerando que el principal elemento de modificación del Plan Parcial consiste en la incorporación de un tramo de la vía de interés departamental denominada Variante El Carmen de Viboral al interior del área de planificación, a continuación, se presenta una descripción de dicho elemento estructurante:

El proyecto vial Variante El Carmen de Viboral cuenta con una longitud aproximada de 564 metros y un ancho de 7 metros, localizada principalmente en la vereda La Aurora del municipio de El Carmen de Viboral y que sería direccionada a la Calle 41 de la zona urbana, donde se localiza la segunda etapa del Plan Parcial San Fernando.

Preliminarmente, según los estudios y diseños iniciales para el tramo de la variante y como parte del proyecto de mejoramiento de la vía El Carmen de Viboral – El Santuario, ésta se interceptaba con la vía existente en el PK 20+900 y empalmaba en el municipio de El Carmen de Viboral con el desarrollo urbanístico Plan Parcial San Fernando en el PK 21+464,18.

Para esta vía fue tramitada la licencia ambiental ante CORNARE, la cual fue otorgada mediante la Resolución RE-04558-2023 del 25 de octubre de 2023.

No obstante, dado que la vía licenciada tiene un empalme en el PR 21+464,18 con la vía del proyecto Plan Parcial San Fernando II, y debido a los cambios en los diseños urbanísticos de éste, se requirió la modificación del punto de empalme de la variante, generándose un tramo de ésta dentro del nuevo urbanismo del proyecto. De acuerdo con esto, la abscisa inicial de la variante se conserva en el PR 20+900 y se modifica la abscisa final para el PR 21+304, en consecuencia, el tramo de vía a construir dentro del urbanismo del Plan Parcial se encuentra entre las abscisas PR 21+304 y PR 21+549,17, catalogada como un sistema estructurante artificial a desarrollar en la actualización en mención (Figura 2).



Figura 2. Realineamiento de la variante entre abscisas PR 21+304 y PR 21+549,17.
Fuente: DTS Plan parcial "Ciudadela San Fernando" 2024.

En tal sentido, la CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ ORIENTE solicitó a CORNARE el cambio menor o giro ordinario de la licencia ambiental para introducir esta modificación del trazado el cual fue aprobado mediante el oficio con radicado CS-04318-2024 del 23 de abril de 2024 (Figura 3).

Tras una verificación del trazado de la vía al interior del área de planificación del Plan parcial "Ciudadela San Fernando" y en el marco de la solicitud de cambio menor de la licencia ambiental de la variante El Carmen de Viboral, se identificó que, si bien la quebrada Viboral se localiza cercana al trazado de la variante, su alineamiento no interfiere con la mancha de inundación para el período de retorno de los cien años ($Tr=100$) de la misma ni con la corriente (Figura 5).



Figura 5. Localización del trazado de la variante El Carmen de Viboral frente a la quebrada Viboral.
Fuente: Documento técnico de soporte 2024.

12.2.1.3 Recurso Flora.

El área de planificación del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando", se encuentra en la zona de vida correspondiente a Bosque Muy Húmedo Premontano, (bmh-PM). Las coberturas vegetales identificadas son pastos arbolados, pastos enmalezados o en rastrojados y bosque de galería o ripario asociado a las fuentes de agua al interior del área de planificación, específicamente a la quebrada Viboral. Como coberturas intervenidas se tienen las tierras desnudas y degradadas, asociadas principalmente a las intervenciones que se han surtido en el desarrollo del plan parcial.

En general, indican que al interior del área se evidencia carencia de bosques, observando solamente pastos y límites de cultivos, asociados a la actividad agrícola del área rural. También se indica que a pesar de encontrarse zonas de rondas hídricas, las fuentes se encuentran desprotegidas y no existen individuos florísticos importantes, por lo que se hace necesario propiciar una integración de un diseño paisajístico y procesos de reforestación.

12.2.1.4 Recurso Fauna.

En el área de planificación se evidenciaron especies de fauna asociadas a aves, mamíferos, anfibios y reptiles, donde se observa la predominancia de la familia Thraupidae (Tangara) con 17 especies y Tyrannidae (Martín pescador) con 14 especies para las aves. Para los mamíferos se evidenció la representatividad más alta en la familia Phyllostomidae (murciélagos), de anfibios se evidenció mayor representatividad en el orden Anura, con diferentes especies de ranas y de reptiles se evidenció la predominancia de la familia Colubridae, correspondientes principalmente a las lagartijas.

12.3. PROPUESTA URBANÍSTICA

La nueva propuesta urbanística del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando" realiza una acomodación del urbanismo anteriormente planteado con el propósito de generar conectividad de la vía principal del proyecto (denominada Vía Perimetral) planteada desde el año 2015, con la vía de interés departamental denominada Variante El Carmen de Viboral, sin generar modificaciones en los usos y aprovechamientos ya concertados (Figura 6).

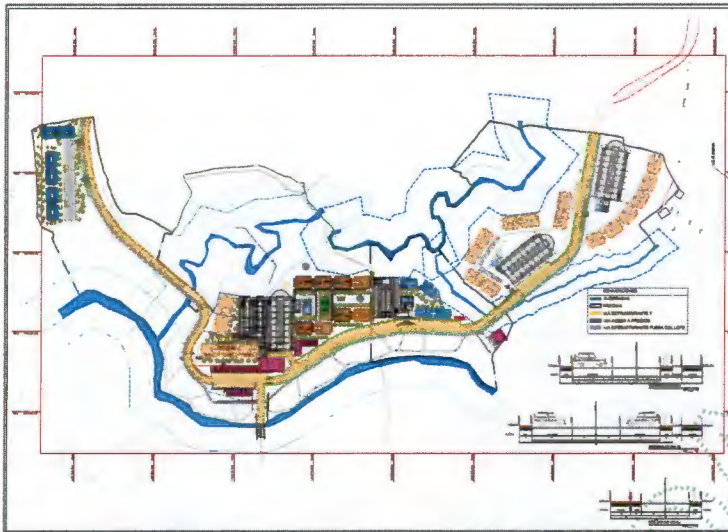


Figura 6. Propuesta urbanística ajustada al trazado de la vía Variante El Carmen de Viboral
Fuente: Plano de propuesta urbanística – Anexos cartográficos

Para ello, la propuesta de ajuste consiste en realizar la conectividad de la vía Perimetral con la vía de interés departamental denominada Variante El Carmen de Viboral en la abscisa PR 21+304, trasladando algunos elementos del urbanismo asociado a algunas torres y parqueaderos (Figuras 6 y 7) y evidenciando en todo caso que el nuevo trazado, no se localiza dentro de la zona de retiro de la quebrada Viboral (y en general, dentro de las zonas definidas como de restricción ambiental alta), excepto el paso que hay que hacer sobre la fuente y que estaba planteado desde el año 2015 (Figuras 7 y 8).



Figura 7. Urbanismo planteado en primera concertación ambiental
Fuente: DTS PP Ciudadela San Fernando, 2015.

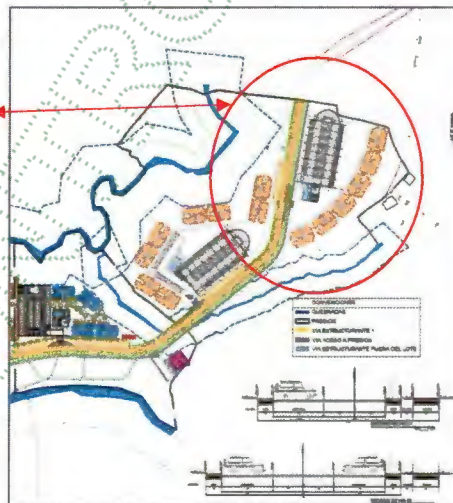


Figura 8. Urbanismo planteado en solicitud de modificación de la concertación ambiental
Fuente: DTS PP Ciudadela San Fernando, 2024.

Con el propósito de analizar la incidencia del ajuste a la propuesta urbanística en las determinantes ambientales y específicamente sobre los retiros a cuerpos de agua, se realizó por parte del proyecto una superposición de la planta del proyecto vial con las áreas definidas como de Restricción Alta, derivadas de las rondas hídricas ya definidas desde la concertación ambiental, reiterando lo indicado anteriormente de la generación del trazado principalmente sobre zonas aptas (Figura 9).

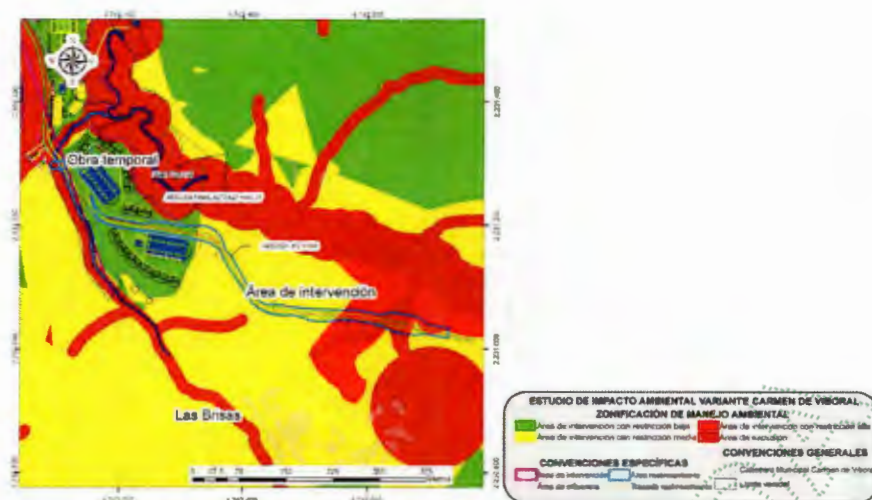


Figura 9. Zonificación ambiental del área de planificación del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando"

Fuente: DTS Plan Parcial Ciudadela San Fernando, 2024.

12.3.1. Unidades de Actuación Urbanística

Se conservan las Unidades de Actuación Urbanísticas planteadas desde la concertación ambiental surtida en el año 2015, es decir, una única UAU.

12.3.2. Usos y aprovechamientos del Plan Parcial.

Se conservan los usos y aprovechamientos propuestos desde la formulación del Plan Parcial en el año 2015 y concertado con la Corporación a través de la Resolución 131-0904 del 30 de diciembre de 2015, correspondiente a la construcción de 1205 viviendas, 723 unifamiliares y 482 bifamiliares.

12.3.3. Desarrollo por etapas.

Se conservan las centralidades y las etapas planteadas desde el año 2015, así: tres centralidades correspondientes a la Centralidad Norte, la Centralidad Centro y la Centralidad Sur, pero se incorporan nuevas etapas de desarrollo, para un total de 6 etapas.



Figura 10. Nuevas etapas de desarrollo propuestas para el Plan Parcial "Ciudadela San Fernando"

Fuente: Planos Anexos

12.4. RESTRICCIONES AMBIENTALES DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

En la formulación ambiental del Documento Técnico de Soporte se indica que la propuesta de incorporación de la nueva vía Variante El Carmen de Viboral al interior del área de planificación del Plan Parcial San Fernando, deberá acoger información derivada del POMCA de La Cimarrona y del PBOT para la definición de los retiros a las fuentes hídricas que discurren por el área, partiendo de la definición de unas franjas de retiro hidrológico (RI) asociadas al período de retorno de los cien años ($Tr=100$) y definiendo lo siguiente:

Acogiendo las manchas de inundación para un período de retorno de los cien años ($Tr=100$), para la quebrada Cimarronas se establece un retiro de 30 metros y para la quebrada Viboral se pudiera establecer un retiro hidrológico inferior, pero se establecerá de igual forma en 30 metros para el proyecto. Para la quebrada denominada Sin Nombre, al corresponder a una lámina de agua que ocupa una sección poco ancha, pero de caudal permanente, se establece un retiro hidrológico de 3 metros (Figura 11).

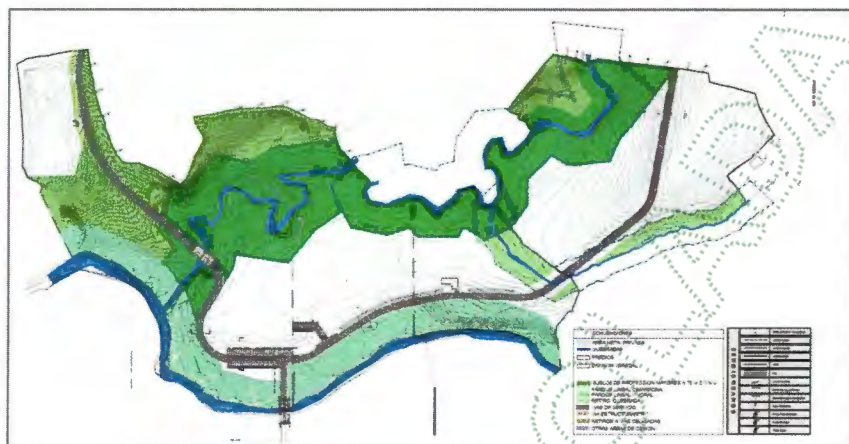


Figura 11. Retiros a fuentes hídricas en la modificación del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando".

Fuente: Documento técnico de soporte, 2024.

Adicional a la delimitación de las zonas de retiro asociadas a las fuentes hídricas, los planos anexos también evidencian la delimitación de zonas definidas como protección por tener características morfométricas asociadas a pendientes superiores al 75%.

Observaciones de la Corporación:

Para la evaluación técnica de la incorporación de las determinantes ambientales en la propuesta de modificación del Plan parcial "Ciudadela San Fernando", la Corporación tendrá como base los términos bajo los cuales se surtió la concertación ambiental en el año 2015, y la expedición de nuevas determinantes ambientales, si es del caso.

Considerando que posterior a la concertación ambiental no se ha realizado la expedición o actualización de determinantes ambientales que supongan cambios en la formulación del Plan Parcial, el criterio de análisis del área de planificación será con base en el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare "por el cual se fija determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el oriente del departamento de Antioquia" y en los términos de la concertación ambiental, consistentes en:

- 30 metros a ambas márgenes de retiro de la quebrada La Cimarrona y la quebrada Viboral.
- Aplicación del Acuerdo 251 de 2011 para las fuentes hídricas de menor magnitud al interior del área de planificación.

Para ello, la Corporación procedió a verificar con los Sistemas de Información Geográficos y el Sistema de Información Ambiental Regional -SIAR, la información cartográfica presentada por el municipio de El Carmen de Viboral, identificando que la propuesta urbanística efectivamente establece retiros de 30 metros a las quebradas La Cimarrona y Viboral, y para la fuente de menor

magnitud, establece un retiro aproximado de 15 metros, y sobre el mismo se genera el cruce de la vía Perimetral del proyecto, que será conectada con la vía Variante El Carmen de Viboral (Figura 12).

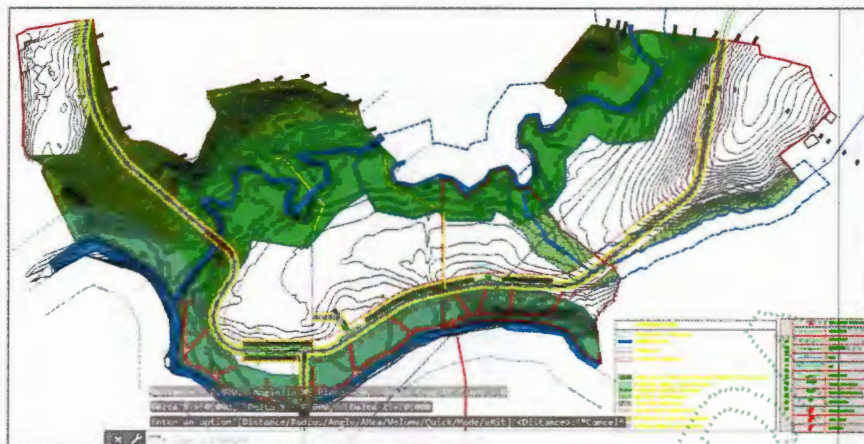


Figura 12. Verificación cumplimiento retiros a fuentes hídricas con base en Acuerdo 251 de 2011 y concertación ambiental surtida en el año 2015.

Fuente: Cornare con base en cartografía del Plan parcial "Ciudadela San Fernando"

Con base en lo anterior, se evidencia el cumplimiento de las disposiciones normativas del Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, y las condiciones de la concertación ambiental surtida en el año 2015 entre Cornare y el municipio de El Carmen de Viboral, y definida a través de la Resolución 131-0904 del 30 de diciembre de 2015, para la definición de las rondas hídricas de las fuentes de interés.

Se reitera la necesidad de tramitar el respectivo permiso de ocupación de cauce en beneficio del cruce a realizar sobre la fuente sin nombre con la vía perimetral del proyecto urbanístico y la variante, conservando los parámetros hidrológicos e hidráulicos que exige la Corporación y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 frente a la ocupación de cauces, playas y lechos.

Lo anterior aplica, en general, para la totalidad de los cruces del proyecto con las propuestas viales, sobre fuentes hídricas. Es importante aclarar que el presente informe no supone una aprobación de dichos permisos y éstos deberán ser evaluados a la luz del Decreto 1076 de 2015 en mención.

12.5. DIAGNÓSTICO, IMPACTOS Y MEDIDAS DE MANEJO

Como nueva incorporación en la formulación ambiental y atendiendo los compromisos de la concertación surtida en el año 2015, se incorporan las dichas de manejo ambiental para los impactos que pudieran presentarse en la ejecución de los proyectos urbanísticos que pudieran desarrollarse al interior del área de planificación del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando".

Cada ficha plantea la descripción del programa propuesto, la localización, las actividades que genera impactos, los impactos a prevenir, mitigar, corregir y compensar y las medidas específicas a ejecutar. Las fichas propuestas corresponden a:

- Recuperación ambiental de la quebrada Cimarronas
- Recuperación ambiental de la quebrada Viboral
- Manejo de campamentos, patios y talleres
- Protección de cauces y calidad del agua
- Localización, diseño y conformación de las zonas de llenos y depósitos
- Manejo y estabilización de taludes
- Manejo de la calidad del aire por material particulado, gases, olores y ruido
- Manejo de la calidad del aire por ruido
- Manejo de residuos peligrosos -MRP.
- Licencias, permisos y trámites

12.6. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ comare

Se mantienen las condiciones de prestación de servicios públicos certificadas desde la concertación ambiental del año 2015 considerando que no hay modificaciones en los aprovechamientos del Plan Parcial, así:

- Acueducto, alcantarillado y aseo: a la documentación del plan parcial se anexó un certificado expedido por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P, en la cual se indica para los predios identificados con FMI: 018-68834 y 018-130991, lo siguiente:

- o Factibilidad favorable para la prestación del servicio de acueducto.
- o Factibilidad favorable para la prestación del servicio de aseo.
- o Factibilidad favorable para la prestación del servicio de alcantarillado, condicionado a la formulación del Plan Parcial.

- Energía eléctrica: las Empresas Públicas de Medellín E.S.P, a través de oficio 7320-201530105748 del 4 de septiembre de 2015, da disponibilidad del suministro de energía para los predios identificados con FMI: 018-68834 y 018-130991.

12.7. CONDICIONES DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN

En consideración de que el presente trámite de evaluación y concertación ambiental del Plan Parcial Ciudadela San Fernando obedece a una modificación propuesta por el municipio sobre la concertación surtida en el año 2018 con Cornare, y que dicha modificación consiste en la modificación de la propuesta urbanística para la realización del empalme de la vía Variante El Carmen de Viboral, actualmente en construcción por parte del Consorcio Túnel de Oriente y la Gobernación de Antioquia, con la vía perimetral del Proyecto urbanístico San Fernando II, las condiciones ambientales del predio se mantienen a las diferentes visitas surtidas por la Corporación en acciones de control y seguimiento, tal como se expone a continuación:



Figuras 13 y 14. Estado actual de la quebrada La Cimarrona y en general, del área de planificación del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando"

Fuente: Cornare



Figura 15. Estado actual intervenciones y movimientos de tierra al interior del proyecto

Fuente: Cornare



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

Lo anterior se complementa por lo expuesto en los documentos técnicos frente al estado actual de la zona:



Figuras 16, 17 y 18. Estado actual del área de planificación del Plan parcial "Ciudadela San Fernando"

Fuente: Documento Técnico de Soporte PP Ciudadela San Fernando, 2024.

(...)

Que conforme a lo dispuesto en la normativa que orienta la materia, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el acta suscrita y declarar concertado el componente ambiental del Plan Parcial mencionado en este acto administrativo.

COMO OBLIGACIONES derivadas de la concertación ambiental el **municipio de El Carmen de Viboral** deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas de la concertación y remita las evidencias de ello:

- Conservación de rondas hídricas de 30 metros medidos a partir de ambas márgenes sobre las quebradas La Cimarrona y Viboral.
- Conservación de rondas hídricas de 15 metros medidos a partir de ambas márgenes sobre las fuentes de drenaje sencillo al interior del área de planificación.
- Se reitera la necesidad de tramitar el respectivo permiso de ocupación de cauce (en el caso de que aún no se haya hecho) en beneficio del cruce a realizar sobre la fuente sin nombre con la vía perimetral del proyecto urbanístico y la vía de interés departamental denominada Variante El Carmen de Viboral, conservando los parámetros hidrológicos e hidráulicos que exige la Corporación y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 frente a la ocupación de cauces, playas y lechos.
- Lo anterior aplica, en general, para la totalidad de los cruces del proyecto con las propuestas viales, sobre fuentes hídricas. Es importante aclarar que el presente informe no supone una aprobación de dichos permisos y éstos deberán ser evaluados a la luz del Decreto 1076 de 2015 en mención.
- Conservación de los aprovechamientos propuestos en la concertación ambiental surtida en el año 2015 al interior del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando" correspondientes al desarrollo de 1205 viviendas, 723 unifamiliares y 482 bifamiliares y las condiciones de prestación de servicios públicos, otorgadas favorablemente para el área de planificación por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P.

En el primer informe de seguimiento anual que debe presentarse a la Corporación como uno de los compromisos derivados de la presente concertación, el municipio deberá:

- Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes la entidad competente.
- El Plan de Acción ambiental que se formule para la ejecución de los aprovechamientos urbanísticos deberá contemplar en su totalidad las medidas de manejo requeridas para



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ comare

- la ejecución de los aprovechamientos que se proponen en el área de planificación, y deberá integrar la identificación de impactos y las fichas de manejo ambiental, con la respectiva asignación de actividades, presupuesto y responsable.
- Se deberá informar a la Corporación a través de oficio una vez se haya realizado el proceso de licenciamiento urbanístico y se inicie la ejecución de las intervenciones en el área de planificación, para proceder a realizar control y seguimiento a lo aquí concertado.
 - Informar frente a los avances que se obtengan frente a las condiciones y claridades de la presente concertación ambiental.

Que tanto el municipio como esta Autoridad Ambiental, deben tener previsto que **no se podrán otorgar permisos ambientales individuales como concesiones de agua o vertimientos** en el entendido de que se entregó una factibilidad para el desarrollo del plan parcial, lo que implica que se realice control urbanístico durante su ejecución validando esta obligación.

Que en Comunicación No. CE-17962 del 23 de octubre de 2024, el señor Hugo Jiménez Cuervo en calidad de representante legal del municipio de El Carmen de Viboral, autoriza a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, señora Miryam Astrid Vásquez Gallego para comparecer a la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del plan parcial mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la **APROBACIÓN** del Acta de Concertación para la modificación del Plan Parcial "Ciudadela San Fernando" a desarrollarse en suelo de expansión urbano del **municipio de El Carmen de Viboral** – Antioquia.

Suscrita en El Santuario Antioquia, el 23 de octubre de 2024 entre:



JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General



MIRYAM ASTRID VÁSQUEZ GALLEGO
Secretaria de Planeación y Desarrollo
Territorial

Expediente: 07200013-A

Fecha: 21/10/2024.

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

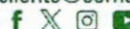
Revisaron: Diana María Henao García /Subdirectora de Planeación.

María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico / Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

 **cornare**